

SENTENCIA N°: 201 /2023

Expte. N°: 332/926/2020

En San Miguel de Tucumán, a los 31 días del mes de AGOSTO de 2023, reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "ASTILLERO S.R.L." s/RECURSO DE APELACIÓN Expte. Nro. 332/926/2020 y Nro. 4050-376-A-2020 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia Interlocutoria N° 236/2022 de fecha 05/12/2022 este Tribunal resolvió disponer como medida para mejor proveer "Se requiera que la Dirección General de Rentas proceda a convalidar el saldo a favor informado por la firma ASTILLERO SRL CUIT 30-65638156-2 para el Periodo fiscal 2019 en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada" (fs.30).

A fs. 40 del Expte. 332/926/2019 la Dirección General de Rentas informa, entre otras cuestiones "(...) Por su parte, del análisis de la documentación se observa: 1) el CD obrante a fs. 83 Marca TDK identificado con la escritura "ASTILLERO SRL 332/926/2020 fs 83" fue grabado en fecha 12/05/2021, con posterioridad a la presentación del recurso; 2) dicho CD contiene la documentación referida al artículo 5 de la RG(DGR) N° 90/16 por los anticipos 01/2019 a 03/2020, mientras que la normativa establece que la documentación a aportar corresponde al periodo en el que se generó el saldo favorable y a los periodos fiscales posteriores vencidos hasta la fecha de presentación de la solicitud, como así también los correspondientes a los meses calendarios del periodo fiscal en curso inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo expuesto, la documentación aportada está incompleta, por lo que no resulta posible convalidar el saldo favorable del periodo fiscal 2019 (...).

De autos se observa que casi la totalidad del Saldo a Favor que la firma solicita en devolución fue generado durante el período fiscal 2019, por lo que

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

considero que la documentación e información aportada en el CD de fs. 83 es válido y admisible para poder realizar el análisis necesario para la convalidación o no del Saldo a Favor generado durante el periodo Fiscal 2019.

Por otro lado también se advierte que la firma revirtió las causales expuestas en la Resolución N° A 947/2020 de fecha 22/04/2020 que rechazaban su solicitud.

Considerando que este Órgano Fiscal cuenta con amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso con independencia de lo alegado por las partes, conforme arts. 18 y 153 del Código Tributario Local se considera necesario dictar una nueva Medida para Mejor Proveer.

Por lo expuesto, se requiere que la Dirección General de Rentas proceda a convalidar el saldo a favor informado por la **ASTILLERO S.R.L. C.U.I.T. 30-65638156-2** para el periodo fiscal 2019 en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la medida, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10° punto 7° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116° Ley 5.121 (t.v.).

Por lo expuesto y existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente.

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

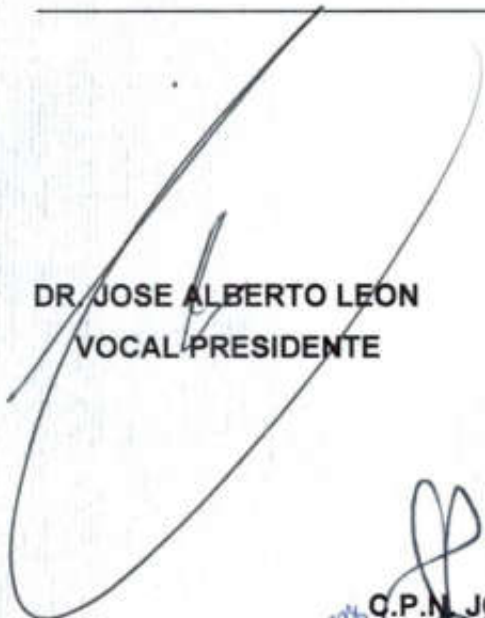
RESUELVE:

1. EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA SENTENCIA, DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (art. 153 C.T.P.), se requiera que la Dirección General de Rentas proceda a convalidar el saldo a favor informado por la firma **ASTILLERO S.R.L. C.U.I.T. 30-65638156-2** para el periodo fiscal 2019 en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la medida, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.

HAGASE SABER

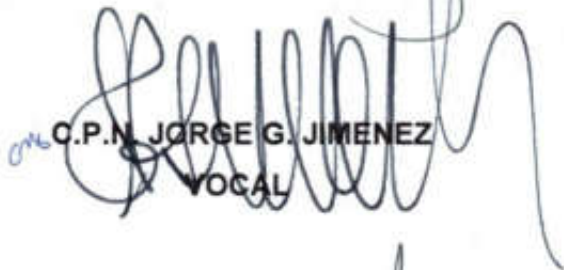
S.G.B.



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL MUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION